



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO "COOPERACIÓN SOCIAL SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...11.....días del mes de...NOVIEMBRE...del año dos mil veinte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, con domicilio en la avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, en adelante **MSPyBS**, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**, por una parte, y por la otra; la **ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO "COOPERACIÓN SOCIAL SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ"**, con domicilio en la calle Pedro Getto 552, de la ciudad de Fernando de la Mora, en adelante **COOPERACIÓN SOCIAL**, representado en este acto por el **MONSEÑOR ADALBERTO MARTÍNEZ FLORES**, en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita en fecha 29 de octubre de 2020, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: OBLIGACIONES QUE ASUME LA COOPERACION SOCIAL

El punto 4.d) queda redactado como sigue: *"Proporcionará cajón funerario a pacientes cuyo deceso se produce como consecuencia de la enfermedad que les aqueja"*.

TERCERO: DURACION DEL CONVENIO, queda redactado como sigue:

*El **MSPYBS** y la **COOPERACIÓN SOCIAL**, establecen que el Convenio de Cooperación Interinstitucional estará vigente desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable de común acuerdo entre las partes, y previa suscripción del convenio de renovación. Las partes podrán revisar de común acuerdo el convenio firmado y si fuera conveniente a las mismas evolucionar la modalidad consagrada en este documento hacia otras figuras jurídicas más apropiadas al logro de los objetivos comunes.*

*Transcurrido el plazo de duración del convenio, si la prórroga no fuere acordada, concluirá el Convenio de Cooperación y las mejoras del inmueble quedarán a favor del **MSPyBS**, sin derechos a reclamo alguno"*.



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CUARTO: INFORME ANUAL

El punto 1) queda redactado como sigue: "La Cooperación Social informará anualmente sobre el cumplimiento de sus obligaciones".

QUINTA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO, queda redactado como sigue:

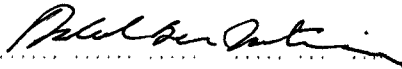
"Si el convenio de Cooperación no fuera renovado ni modificado durante el plazo de su vigencia, y la **COOPERACION SOCIAL** revirtiera el Albergue "El Buen Samaritano" al **MSPyBS**, dejará su administración. En dicho caso la Cooperación Social presentará al **MPSyBS** un balance de la situación de los bienes muebles e inmuebles existentes, en el cual: a) se dejará constancia del valor de los bienes muebles y mejoras a la fecha de la firma del presente convenio, y b) se dejará constancia de la inversión realizada durante el periodo de vigencia del presente convenio. Dicho balance determinará el destino del inventario de bienes muebles existentes a la fecha de conclusión del convenio.

Todas las mejoras edilicias realizadas en el inmueble durante la vigencia del presente convenio de cooperación de cooperación quedarán a favor del **MSPyBS**, sin derecho a reclamo de compensación o resarcimiento de ninguna índole.

En caso de rescisión anticipada del convenio, deberá la parte solicitante comunicar a la otra con sesenta (60) días de antelación".

En prueba de conformidad, se suscribe esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Organización Sin Fines de Lucro
Cooperación Social
San Roque González de Santa Cruz


.....
Monsenor Adalberto Martínez
Presidente

Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social


.....
Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro